

Área de Transcripciones

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2021**

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
7ª SESIÓN ORDINARIA**

**MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 2021
PRESIDENCIA DE LA SEÑORA CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS**

—A las 09:35 h, se inicia la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Buenos días, señores congresistas.

Siendo las 9 y 35 de la mañana del día, martes, 19 de octubre, procederemos a pasar la asistencia, a efectos de verificar el *quorum* reglamentario para dar inicio a la presente sesión.

Señora secretaria técnica, sírvase pasar la lista de asistencia y, por favor, señalar si algún congresista ha solicitado licencia.

La SECRETARÍA TÉCNICA.— Buenos días, señora presidenta. Buenos días, señores congresistas.

Procedo a pasar lista de asistencia.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista:

Congresista Echaíz de Núñez (); congresista Tudela Gutiérrez (); congresista Aguinaga Recuenco (); congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Balcázar Zelada.

El señor Balcázar Zelada (PL).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cavero Alva (); congresista Cerrón Rojas (); congresista Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PL).— Cutipa Ccama, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Elías Ávalos (); congresista Jeri Oré (); congresista Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Muñante Barrios (); congresista Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Quito Sarmiento, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (JP).— Reymundo Mercado, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Salhuana Cavides (); congresista Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Ventura Angel.

El señor VENTURA ANGEL (FP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Señora presidenta, están presentes nueve señores congresistas.

Ha presentado licencia la congresista Chávez Chino.

El *quorum* para la presente sesión es de 10.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Señora presidenta, buenos días.

Disculpe. Le habla el congresista Waldemar Cerrón, para hacer constar mi presencia.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Cerrón.

Vamos a anotar su asistencia.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Muchas gracias.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Señora presidenta, con la asistencia del congresista Cerrón Rojas, son 10 señores congresistas.

El *quorum* para la presente sesión es de 10 señores congresistas.

Tenemos el *quorum* para poder dar inicio a la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien. Muchas gracias.

Con el *quorum* correspondiente, damos inicio a la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Los señores congresistas tienen en sus correos institucionales y por el aplicativo Teams, los reportes de los documentos emitidos y recibidos del 4 al 17 de octubre de 2021; así como de los proyectos de ley, decretos de urgencia y tratados internacionales, ingresados en ese periodo.

Si algún congresista tuviera interés, por favor, sírvase solicitarlo a secretaría.

Aprobación del Acta.

A sus correos electrónicos y por la plataforma Teams se ha alcanzado el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de la comisión, de fecha 5 de octubre de 2021.

Del mismo modo, se han remitido las Actas correspondientes a la Segunda y Tercera Sesión Extraordinaria de fechas 6 y 9 de octubre, respectivamente.

(Pausa) . (2)

La señora PRESIDENTA.— Si no hubiera ninguna observación, vamos a someter al voto la aprobación del Acta del 5 de octubre de 2021.

Señora secretaria técnica, sírvase registrar la votación de los señores congresistas, sobre la aprobación del Acta de fecha 5 de octubre de 2021.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Congresista Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Echaíz de Núñez (); congresista Tudela Gutiérrez (); congresista Aguinaga Recuenco (); congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Balcázar Zelada.

El señor Balcázar Zelada (PL).— Aprobado.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cavero Alva ().

Se está votando el Acta.

La señora PRESIDENTA.— De fecha 5 de octubre.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Del 5 de octubre. La Sexta Sesión Ordinaria.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cutipa Ccama (); congresista Elías Ávalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Jeri Oré (); congresista Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor. Y confirmo mi asistencia, por favor.

Gracias.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (JP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Salhuana Cavides (); congresista Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Ventura Ángel.

El señor VENTURA ÁNGEL (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Señora Presidenta, han votado doce señores congresistas, todos a favor de la aprobación del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 5 de octubre de 2021. Por ende, el Acta se ha aprobado por unanimidad.

El señor CUTIPA CCAMA (PL).— Disculpe, señora Presidenta, mi voto a favor.

La señora PRESIDENTA.— ¿Quién es, señor congresista? Por favor, ¿puede decir su nombre?

El señor CUTIPA CCAMA (PL).— Cutipa Ccama.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Damos la bienvenida a los congresistas Elías, Muñante, Cavero y a la congresista Echaíz.

Del mismo modo, hemos remitido a los señores congresistas, a sus correos electrónicos, las actas correspondientes a la Segunda y Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 6 y 9 de octubre, respectivamente.

Señora secretaria técnica, sírvase registrar la votación de los señores congresistas, respecto a la aprobación de las actas mencionadas.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Congresista Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Echaíz de Núñez.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Tudela Gutiérrez (); congresista Aguinaga Recuenco (); congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Balcázar Zelada.

El señor Balcázar Zelada (PL).— A favor.

La Secretaria Técnica.— Gracias.

Congresista Cavero Alva.

El señor Cavero Alva (AV.P).— A favor.

La Secretaria Técnica.— Gracias.

Congresista Cerrón Rojas.

El señor Cerrón Rojas (PL).— A favor. (3)

La Secretaria Técnica.— Gracias.

Congresista Cutipa Ccama (); congresista Elías Ávalos.

El señor Elías Ávalos (PP).— A favor.

La Secretaria Técnica.— Gracias.

Congresista Jeri Oré (); congresista Moyano Delgado.

La señora Moyano Delgado (FP).— A favor.

La Secretaria Técnica.— Gracias.

Congresista Muñante Barrios.

El señor Muñante Barrios (RP).— A favor.

La Secretaria Técnica.— Gracias.

Congresista Quito Sarmiento.

El señor Quito Sarmiento (PL).— A favor.

La Secretaria Técnica.— Gracias.

Congresista Reymundo Mercado.

El señor Reymundo Mercado (JP).— A favor.

La Secretaria Técnica.— Gracias.

Congresista Salhuana Cavides (); congresista Soto Palacios.

El señor Soto Palacios (AP).— A favor.

La Secretaria Técnica.— Gracias.

Congresista Ventura Ángel.

El señor Ventura Ángel (FP).— A favor.

La Secretaria Técnica.— Gracias.

El señor Cutipa Ccama (PL).— Cutipa Ccama, a favor.

La Secretaria Técnica.— Gracias, congresista Cutipa Ccama.

Señora Presidenta, han votado catorce señores congresistas, todos a favor de la aprobación de las actas de la Segunda y Tercera Sesión Extraordinaria, de fechas 6 y 9 de octubre, respectivamente.

Han sido aprobadas por unanimidad.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien.

Se ha aprobado por unanimidad las actas de las Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 5 de octubre, así como las de la Segunda y Tercera Sesión Extraordinaria, de fechas 6 y 9 de octubre.

Pasamos a la sección Informes.

Informes

La señora PRESIDENTA.— Si algún congresista desea hacer algún informe, por favor.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Señora Presidenta. Elías.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Elías.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Más que un informe, señora Presidenta, es una inquietud.

Cuando empezamos estas sesiones, solicité que cuando lo estime la Presidencia, hubiera una sesión descentralizada en la ciudad de Ica. No sé en qué va ese tema todavía.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Sí, congresista, sí lo tenemos en el Programa de Actividades. Sí vamos a hacer las sesiones descentralizadas.

Quería informarles que a lo largo de estas semanas hemos estado recabando las firmas de los congresistas que votaron a favor de la Opinión Consultiva 01-2021-2022, solicitada por el congresista Jorge Montoya.

Sin embargo, hasta la fecha no tenemos la firma del congresista Reymundo. Por ello, le pedimos que se comunice con el equipo técnico, con la finalidad de poder contar con su firma para poder continuar con el trámite publicando la Opinión Consultiva.

Igualmente, quería informarles que el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 0048/2021, 0051/2021 y otros, Ley que modifica la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para fortalecer las capacidades de gestión de los ministros de Estado, que fuera aprobada por mayoría en la Sexta Sesión de la comisión de fecha 5 de octubre, ha tenido un error material; por tanto, he dado indicaciones al personal de la comisión, para que coordinen con cada congresista que votó a favor del dictamen, a efectos de recabar la firma respectiva y poder presentarlo nuevamente.

Si no hubiera ningún informe, vamos a la sección Pedidos.

Pedidos

La señora PRESIDENTA.— Si algún congresista quisiera formular algún pedido, por favor.

Congresista Tudela.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— Muchas gracias, Presidenta.

Muy buenos días.

A mí me gustaría hacer varios pedidos.

En primer lugar, tomar en consideración el Oficio 031-2021-2022 del 12 de octubre de 2021 mediante el cual remití a esta comisión, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de INDECOPI 038-2020, con fecha 28 de febrero, que aprueba el Documento de Trabajo Institucional del INDECOPI, propuestas relativas al fortalecimiento institucional de INDECOPI, con la finalidad de que sea tomada en cuenta como insumo para la elaboración del predictamen del Proyecto de Ley 193/2021, Ley de Reforma Constitucional que declara al INDECOPI como Organismo Autónomo Constitucional.

En segundo lugar, me gustaría también solicitar que se tome en consideración el Oficio 033-2021 del 12 de octubre de 2021 mediante el cual remití a esta comisión, el Informe Constitucional sobre Reforma para que el INDECOPI sea un Organismo Constitucionalmente Autónomo, emitido por la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres, redactado por la señora Carolina Canales Ccama. **(4)**

También me gustaría que se tome en consideración el Informe 001-2021 del 18 de octubre redactado por el doctor Hebert Tassano Velaochaga, ex presidente del INDECOPI durante el periodo 2011-2016, en su calidad de presidente del Centro de Estudios de Libre Competencia y Barreras Burocráticas de la Universidad San Martín de Porres.

Este informe fue remitido hoy a la Presidencia de esta comisión, con la finalidad que sea tomado en cuenta como insumo para la elaboración del predictamen en mención.

También me gustaría solicitar la opinión técnica especializada del doctor Julio Lozano Hernández, ex presidente de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del INDECOPI, para fines de elaborar el predictamen bajo discusión.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Tudela.

Vamos a darle el trámite que corresponde a los pedidos que ha realizado.

Damos la bienvenida al congresista Aguinaga y a la congresista Tudela.

Pasamos a la estación Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

La señora PRESIDENTA.— Como primer punto de Orden del Día, tenemos la sustentación del Proyecto de Ley 045/2021, Ley de Reforma Constitucional que crea el Consejo de Estado a cargo del congresista Luis Aragón, del Grupo Parlamentario Acción Popular.

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso, invitamos al congresista Aragón, a fin que pueda exponer los fundamentos de su Proyecto de Ley 045/2021.

Congresista Aragón, tiene el uso de la palabra.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, señores congresistas de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República.

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear e incorporar el Consejo de Estado a la Constitución Política del Perú, como un órgano constitucional de carácter autónomo, auxiliar, plural y pacificador, que tiene como objetivo fundamental dar solución a las crisis políticas de interés nacional, salvaguardar los derechos fundamentales de la Nación en los Regímenes de Excepción y otras urgencias del Estado debidamente fundamentadas.

El Consejo de Estado que se plantea a través de este proyecto de ley es una Institución Constitucional, que reunirá a las más altas autoridades del Estado para que dentro del marco de sus competencias, adopten decisiones coordinadas [...] dificultades urgentes que pueda atravesar la Nación y que ponga en riesgo eventualmente el ejercicio de los derechos fundamentales del Estado Democrático de Derecho.

Este Consejo de Estado, en la práctica, ha venido funcionando desde un punto de vista fáctico, toda vez que ha sido convocado —si hacemos una rememoranza histórica— por diversos gobiernos, desde el Gobierno del señor Alejandro Toledo hasta el Gobierno del señor Francisco Sagasti.

Por ejemplo, podemos informar dentro de la exposición, que el año 2005, el Gobierno del Presidente Alejandro Toledo convocó a un Consejo de Estado, con el fin de dar solución a todos los actos de violencia que se dieron entre el primero de enero al 4 de enero de 2005 en el denominado Andahuaylazo, donde etnocaceristas liderados por Antauro Humala tomaron la comisaría de la provincia de Andahuaylas.

Al margen de este tema, el Presidente Toledo convocó a un Consejo de Estado.

De igual manera, el año 2014 el Gobierno del Presidente Ollanta Humala, convocó al Consejo de Estado el 15 de setiembre para implementar medidas de lucha contra la corrupción.

El 22 de diciembre de 2015 también se convocó a un Consejo de Estado con el fin de abordar el Estado de Emergencia que fue declarado para combatir la delincuencia y el crimen organizado en el Callao.

Bueno, si hacemos una rememoranza, también el 8 de abril de 2020, no hace mucho, el Gobierno del Presidente Martín Vizcarra convocó a Consejo de Estado con el objeto de implementar medidas contra la pandemia por la COVID-19.

Es más, el 22 de marzo de 2021, el gobierno del Presidente Francisco Sagasti lideró el Consejo de Estado que fue convocado

para abordar las medidas sanitarias para las Elecciones Generales del año 2021.

Y ahora último, el 2 de octubre del presente año, el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Junta Nacional de Justicia, la Contraloría, la Defensoría del Pueblo; solicitaron al actual Presidente de la República, convocar a una sesión de Consejo de Estado debido a los temas de inestabilidad política que se vivieron esos días, esas semanas, petición que no fue atendida por nuestro mandatario. **(5)**

Todos estos hechos, señora Presidenta, colegas congresistas, nos demuestran la necesidad urgente de plantear la creación del Consejo de Estado, que a pesar de no estar regulado en nuestra Legislación en la Constitución Política vigente ha venido funcionando de manera informal, por lo cual es importante darle ~~creo~~ la configuración constitucional, una configuración jurídica para su correcto funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y de sus objetivos.

En realidad, en resumen, este Consejo de Estado tiene un carácter autónomo, porque no está supeditado a los demás poderes del Estado. El consejo de Estado responde únicamente a la Nación, a la población, no responde a intereses privados ni políticos partidarios.

Después tiene un carácter auxiliar, porque es un Consejo no permanente, su naturaleza no es permanente, sino extraordinaria, solo funciona cuando sus miembros lo activan para fines específicos y obviamente termina cuando se adopten las medidas necesarias para la solución de un determinado problema nacional; podemos hablar de un problema sanitario, de una emergencia sanitaria, de un problema vinculado a los derechos fundamentales de lucha contra la corrupción, etc.

Tiene carácter plural porque la conformación de los miembros como está, colegas congresistas, en el proyecto de ley, abarca a los más altos funcionarios del Estado.

Este Consejo de Estado estaría conformado por el Presidente de la República, el Presidente del Consejo de Ministros, el Presidente del Congreso, el Presidente del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Constitucional, del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, así como el Defensor del Pueblo, el Presidente del Directorio del BCR y el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Sin embargo, se da la salvedad para que el Consejo de Estado ~~y ahí está señalado dentro del proyecto de ley~~ pueda también requerir la presencia de otros funcionarios, de invitar a otros funcionarios o ciudadanos notables o representantes de la Sociedad Civil, etc.

Tiene un carácter pacificador, porque busca la colaboración política de los diferentes Poderes del Estado y de los órganos constitucionales para dar solución coordinada. Este no es un

Consejo de Estado que tenga un fin político partidario exclusivo a favor o en contra del Poder Ejecutivo o de cualquier otra entidad, de ninguna manera.

El objetivo es que los representantes de los Poderes del Estado y los organismos constitucionales autónomos, puedan dar una solución coordinada –lo subrayamos– de los problemas más urgentes que atraviesa la Nación.

La convocatoria al Consejo de Estado también –como está en el proyecto– está en función a que lo puede hacer el Presidente de la República o el Presidente del Congreso y también dos de sus miembros, de cualquiera de los integrantes que hemos señalado, ¿por qué? Porque la convocatoria, obviamente, no es exclusiva del –nos dicen– Presidente en función a que otros miembros del Consejo de Estado pueden realizarla también, toda vez que los temas a abordarse no solo pueden ser de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, sino también de los demás poderes, de los demás órganos constitucionales.

La facultad para la convocatoria es del Presidente de la República, del Presidente del Congreso de la República y también –reitero– dos de sus miembros cuando estén las firmas respectivas.

En conclusión –para finalizar– señora Presidenta, colegas congresistas, señores miembros de esta Comisión de Constitución, como hemos visto las características de este Consejo de Estado que planteo, están orientadas a fortalecer la parte orgánica de nuestra Constitución, propiciando la colaboración de los poderes y no la división; más al contrario, lo que fomenta es la unidad para solucionar los problemas que pueda tener nuestra Nación.

De ninguna manera este Consejo de Estado va a interferir las competencias propias que tiene el Ejecutivo, que tiene el Legislativo, que tiene la Junta Nacional de Justicia o el TC, de ninguna manera, cada una de estas instituciones son autónomas; sino de lo que se trata, es de tener un cuerpo colegiado, Consejo de Estado, a fin de dar obviamente una solución a los problemas más importantes que tenga el país, una forma de colaboración institucional entre los Poderes del Estado y sus organismos. El consenso es importante.

Esa es la importancia de este proyecto de ley que no deja de ser una primera propuesta que debe mejorarse, obviamente con los valiosos aportes que todos los miembros de la comisión, los miembros del Consejo Consultivo, etc. y el Pleno del Congreso, de ser aprobado por la Comisión de Constitución, tendrán que aportar, de ser el caso, y también la participación obviamente de los asesores, etc. **(6)**

Muchas gracias, señora Presidenta, colegas congresistas de la Comisión de Constitución.

Pongo a consideración este proyecto de ley que crea el Consejo de Estado e incorpora este Consejo de Estado a la Constitución Política del Perú.

Reitero, ha venido funcionando ya en los diferentes gobiernos, eventualmente de manera excepcional, pero de manera fáctica. No ha tenido una regulación jurídica, una regulación constitucional, que es lo que buscamos.

Muchas gracias, señora Presidenta, colegas congresistas.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Aragón.

Le agradecemos por su interesante exposición.

No sé si algún congresista quisiera hacer alguna intervención o hacerle alguna consulta al congresista Aragón.

Congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).— Gracias, Presidenta.

Congresista Aragón, a mí me genera una duda o en todo caso me gustaría que nos aclare.

De acuerdo con su proyecto, este Consejo tendría el rango de Consultivo —dice— es un Supremo Órgano Consultivo del Estado, significa que estaría por encima del Presidente de la República, del Congreso y de todos los demás órganos del Estado.

Por otro lado, dice que sus decisiones tienen carácter vinculante. Ergo, el Presidente de la República y demás autoridades tienen que acatar las disposiciones que se adopten en ese Consejo que estaría integrado por funcionarios diferentes, entre ellos el Presidente del Banco Central de Reserva, el Jefe del Comando Conjunto, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, del Poder Judicial, Ministerio Público, Contralor General de la República, etc. que poco o nada tienen que hacer con la gestión administrativa del Estado.

Creo que hay una incidencia con el artículo 45, con el 138 de la Constitución y otros, si es que se hace una interpretación sistemática de la ley y la propuesta que usted presenta.

Por otro lado, pregunto: ¿por qué lo integraría el Presidente del Poder Judicial, la Fiscal de la Nación, el Presidente del Tribunal Constitucional, si ellos pertenecen a órganos autónomos independientes del Poder Político y desvinculados de estas funciones por una cuestión básica y elemental en todo Estado Democrático de Derecho, donde se necesita garantizar precisamente los derechos de las personas y básicamente la libertad de todo ciudadano?

¿Cómo explicamos esto que ya ha generado en la práctica cuestionamientos contra la fiscal de la Nación, el Presidente del Poder Judicial? Porque se ha considerado que esas reuniones sirven para dotar criterios de politización o tener cierta interferencia en el Sistema de Administración de Justicia.

¿No sería más bien su presencia en este organismo, de aprobarse, generaría un efecto negativo en estas instituciones, no sería contaminante más bien su presencia en estas instituciones?

Leyéndolo, un poco así, muy a la ligera el dictamen y escuchándolo a usted, no encontré una respuesta a estos temas que sí son preocupantes y que han preocupado desde el momento mismo en que se instaló, de hecho, este Consejo Consultivo, bueno, por razones que habrán tenido los presidentes de ese entonces.

Pero hacer un súper poder que esté por encima del Presidente de la República, del Presidente del Poder Legislativo y de los demás entes, cada cual en lo que les corresponde hacer, no sé, me parece a mí que no es constitucional.

Gracias.

El señor Balcázar Zelada (PL).— La palabra, Presidenta.

La señora Presidenta.— Congresista Balcázar.

El señor Balcázar Zelada (PL).— Muchas gracias, Presidenta.

Acabamos de escuchar la exposición del congresista y colega Aragón y también lo que ha expuesto la doctora Gladys Echaíz.
(7)

En verdad, que este proyecto, con todo el respeto que se merece el ponente o el presentante, debería ser retirado no solamente por las consideraciones que acaba de decir la jurista Echaíz, sino porque lo voy a señalar a continuación.

La dogmática constitucional en el mundo apunta a que debemos reforzar en lo máximo posible los tres Poderes del Estado que tanto soñara Montesquieu y otros, para delegarnos el Sistema Democrático Liberal.

En el Perú hay que entender que tanto los partidos políticos, así como los poderes del Estado; o sea, las vigas maestras del Estado, son sumamente débiles y necesitan ser reforzados. Por eso es que hay una democracia débil y por eso se prende bien la corrupción que es el enemigo principal.

De tal manera, que si nosotros hiciéramos ese tipo de proyectos, sería sumamente incongruente, porque lejos de reforzar al Poder Legislativo que tiene su labor de fiscalización y control, crearemos otro organismo autónomo que distorsiona el Sistema Democrático que ya es suficiente que tenemos muchos órganos autónomos que no se ve en otros países del mundo, que más allá de los tres Poderes del Estado que están debidamente constitucionalizados y lejos de reforzarlos, creamos órganos autónomos que no tienen razón de ser, porque desdican el Sistema Democrático.

Yo pregunto, por ejemplo: ¿cómo se podría vincular en sus efectos lo que resuelva este famoso Consejo de Estado?

¿Cómo podría ser vinculante frente al Ejecutivo y el Legislativo?

¿Acaso los señores que van a concurrir ahí no se verían perjudicados, sobre todo el Poder Judicial que administra justicia o el Tribunal Constitucional que también administra justicia y hace control constitucional?

¿Cómo lo podríamos vincular a través de un Consejo de Estado?

Es más, hay órganos que no tienen legitimidad popular, no tienen —diremos— la elección directa como por ejemplo del Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo es un órgano que es electo por el Congreso.

Entonces, ¿qué legitimidad popular tiene ese organismo? Es una elección derivada y que no tiene elección popular, que sí lo tiene el Congreso por ejemplo, y que sí lo tiene el Poder Ejecutivo.

De tal manera, que yo creo que en este tipo de circunstancias hay que pensar muy bien, porque estamos creando una situación muy riesgosa de pretender vincular las decisiones de este Consejo al Poder Judicial, al Tribunal Constitucional, al Congreso mismo. Es tremendo.

Yo quisiera que ahí el ponente nos explicara mejor cómo es que va a desarrollar la Constitución, cómo va a ser una Constitución más inclusiva, más fuerte, un Sistema Democrático creando ese tipo de organismos que están por encima de lo que establece el Sistema Democrático con sus tres Poderes del Estado.

Lo hacemos con el mejor propósito que el amigo Aragón nos explique y si se puede retirar, no le veo ninguna finalidad práctica, porque no puede ser vinculante jamás, y la persona que concurre, no tiene legitimidad para esas cosas.

Muchas gracias por lo demás y con las disculpas que el congresista, amigo Aragón, pueda sentirse, pero la verdad de las cosas es que no tiene un fundamento constitucional.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Balcázar.

Estamos realmente con el proyecto de ley del congresista Aragón, iniciando el debate sobre la posibilidad de que se pueda crear el Consejo de Estado, que en la práctica ha tenido un papel importante, un papel preponderante.

Nosotros lo que hemos hecho en la Comisión de Constitución es solicitar el informe a los miembros del Consejo Consultivo y recién estamos en esa etapa, estamos como comenzando el debate. Por eso era la invitación del congresista Aragón para la exposición.

Lo dejo en el uso de la palabra al congresista Aragón, luego el congresista Muñante.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Señora Presidenta, nuestro colega Balcázar nos habla de la legitimidad popular. (8)

El tema de la legitimidad popular es un tema que está en función a los alcaldes, a los gobernadores regionales, a los congresistas, al Presidente de la República.

Pero la Constitución Política del Estado, si lo ha leído, yo creo que sí, nuestro colega el doctor Balcázar, no solo habla de aquellos poderes públicos que son resultado de una elección popular.

Si usted lee, doctor, el Título IV, referido a la estructura del Estado, la estructura del Estado está en función al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a todos los organismos constitucionales autónomos.

Y dentro de los organismos constitucionales autónomos, no todos, son elegidos mediante una legitimidad popular; ahí está el Banco Central de Reserva, ahí está la Contraloría General de la República, ahí tenemos al Tribunal Constitucional, la Junta Nacional de Justicia, que no tienen una representación de legitimidad popular directa, como así un alcalde, un gobernador, un congresista o un Presidente de la República. Por supuesto, que son organismos autónomos y constitucionales.

Entonces de lo que se trata, obviamente, es que este Consejo de Estado sea regulado desde un punto de vista jurídico y no se convierta en una reunión de personas sin ningún objetivo, sin ninguna utilidad práctica, Consejo de Estado que ha sido convocado ya por anteriores gobiernos; por el señor Toledo, como hemos indicado, por el señor Sagasti, por el señor Humala, por el señor Vizcarra inclusive.

En ningún momento estamos pretendiendo dotar de mayor poder a este Consejo de Estado o que esté por encima de las decisiones de los tres poderes públicos o de los organismos constitucionales autónomos. Lo que se pretende es regular algo que ya existe.

El Consejo de Estado ha sido convocado desde un punto de vista fáctico. En todo caso si no tendría —pienso yo, es una opinión, respeto las opiniones de los demás colegas— una regulación jurídica constitucional, en todo caso se debería prohibir las reuniones que tiene el Consejo de Estado y que han sido convocados por ex gobernantes.

Lo que se quiere es que los acuerdos que se adopten al interior de este Consejo, obviamente se cumplan los acuerdos, porque obviamente ha habido algunos resultados importantes.

Si nosotros tenemos referencia de los Consejos de Estado que han sido convocados en su momento, han dado solución a crisis sociales y crisis políticas importantes en materia de lucha contra la corrupción, en materia de defensa sanitaria ante el COVID, también cuando se ha convocado para solucionar el problema del Andahuaylazo.

Entonces, lo que se ha pensado es obviamente que estos acuerdos a los cuales llega el Consejo de Estado, tengan un carácter vinculante en función a que es evidente que los funcionarios no pueden acordar aspectos fuera de su competencia. Se entiende.

Entonces, esta norma obviamente es un proyecto de ley que tiene la importancia en realidad de saber que puede existir un espíritu de unidad dentro de los poderes públicos de los organismos constitucionales autónomos y los que están ahí.

Obviamente la lista es una lista de funcionarios que no es absoluta y cerrada, puede ser modificada, puede ser sustituida. Probablemente hay temas también de interés político en los cuales debieran intervenir el Ministerio Público o el Poder Judicial, como manifestó la congresista Echaíz. Eso podría regularse.

Lo que queremos es que los acuerdos que se adopten se cumplan, ese es el objetivo fundamental.

Bueno, nosotros no pretendemos que exista un órgano que esté por encima, un órgano supremo que esté por encima de todas las decisiones o competencias que tenga el Ejecutivo, el Legislativo, (9) Judicial; no, sino que ante una coyuntura de crisis social, de crisis política, finalmente cualquier crisis, sanitaria, etc. estos funcionarios, los máximos representantes de los poderes públicos y órganos autónomos puedan reunirse, puedan dialogar, puedan debatir obviamente y puedan tomar decisiones de solución ante esa problemática, por supuesto, sin ir en contra de la Ley, de la Constitución y crear un órgano que esté por encima de, sino cada representante de cada Poder del Estado tendrá que actuar de acuerdo a sus competencias, y los acuerdos que tomen obviamente vinculantes en función a lo que se decida sin violar obviamente la autonomía de cada uno de los poderes del Estado.

Entonces, yo veo que ha habido resultados positivos los últimos años cuando se ha convocado este Consejo de Estado, pero de manera fáctica, no se ha convocado obviamente de manera obligatoria.

Creo que sería importante esa precisión.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Aragón.

Vamos a darles rápidamente la palabra al congresista Muñante y al congresista Caveró, que han pedido el uso de la palabra y luego pasamos al siguiente punto de agenda.

Gracias.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, Presidenta.

Yo saludo la iniciativa del congresista, creo que es importante darle un marco jurídico al Consejo de Estado.

Sin embargo, entiendo además que no estamos en la etapa de debate, pero sí quiero dejar sentado una observación.

Creo que el tema de la vinculatoriedad sí debería revisarse, porque entiendo que este Consejo de Estado es integrado por los presidentes de órganos autónomos y son órganos colegiados como el Congreso de la República, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo de Ministros. Son órganos colegiados.

No va el dueño de estas instituciones a sentarse en ese Consejo de Estado, sino va como representante y, por tanto, los acuerdos que se tomen tienen que ser refrendados por los miembros de esos órganos.

Entonces, sí es importante, creo yo, que se revise la vinculatoriedad, porque no sería constitucional, como bien lo ha afirmado la congresista Echaíz.

Solo dejado sentado eso para terminar mi participación.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Congresista Cavero.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Muchas gracias, Presidenta.

Muy breve.

Yo comparto la misma preocupación que mi colega Muñante.

Sí creo que los acuerdos no pueden ser vinculantes, porque al ser vinculantes chocarían o colisionarían con las competencias de los otros poderes del Estado, de los otros organismos constitucionalmente autónomos.

De hecho, mirando los integrantes sería muy difícil que luego de que el Tribunal Constitucional ha hecho un voto colegiado, pueda hacer control jurisdiccional sobre las decisiones del Consejo de Estado o el Poder Judicial o el Ministerio Público, sin tomar además la correlación de fuerzas de qué funcionarios son nombrados por el Presidente de la República, por el Presidente del Congreso, por el Poder Judicial.

Entonces, sí creo que hay que revisar ahí la composición primero, quizás podríamos partir solamente de los tres Poderes del Estado y dejarlo ahí si queremos alguna suerte de englobe total de los tres Poderes del Estado.

Entonces, yo pediría sí, revisarlo porque me preocupa la vinculatoriedad en función de las competencias de cada organismo.

Por último, solo una sugerencia de redacción al congresista Aragón, él menciona en orden de jerarquía al Presidente de la República, luego al Presidente del Consejo de Ministros y luego al Presidente del Congreso.

Por orden de jerarquía debiera ser el Presidente de la República, el Presidente del Congreso y luego el Presidente del Poder Judicial.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias.

Bueno, le agradecemos al congresista Aragón por su exposición y los fundamentos que él ha expresado van a servir para la elaboración del dictamen correspondiente en su momento.

Muchas gracias, congresista Aragón.

Vamos a pasar al segundo punto de agenda.-

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Señora Presidenta, para terminar.

La señora PRESIDENTA.— Sí, congresista.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Agradecer las opiniones formuladas por los colegas congresistas integrantes de la Comisión de Constitución, los aportes constructivos. Yo creo que son muy positivos.

Ese tema de la jerarquía que manifestó el congresista Cavero, nos parece importante. El Presidente de la República, el Presidente del Congreso, luego el Presidente del Consejo de Ministros, etc.

Entonces, en fin, de lo que se trata —y con esto concluyo— es de ordenar, darle un marco jurídico y constitucional a este Consejo de Estado, (10) respetando —hay que reiterar— las autonomías que puedan tener y que tienen obviamente, los tres Poderes del Estado y los Órganos Constitucionales Autónomos.

Creo que la fórmula final puede ser enriquecida con los aportes formulados por los colegas congresistas.

Muchas gracias, Presidenta; muchas gracias, colegas.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Aragón.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presidenta, pedí la palabra con la manito.

La señora PRESIDENTA.— ¿Quién es?

¿Congresista Moyano?

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Moyano, tiene la palabra.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, Presidenta.

Fíjese, es cierto lo que dice el congresista cuando llamó el Presidente de la República, los presidentes de la República que ha mencionado, convocó a jefes, a autoridades de la más alta magistratura, para solucionar un problema que no podía solucionar el Presidente y le denominaron Consejo de Estado; es decir, Presidenta, cuando uno no puede resolver algo, convoca a una comisión y convoca a un Consejo en este caso.

Lo que hay que tener en cuenta, Presidenta, y estoy revisando, por ejemplo, cómo es que puedo tener sentado al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y más arriba digo al Presidente de la República, cuando el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas.

Cómo puedo tener al Presidente de la República en un Consejo Nacional sentado al lado de su primer ministro cuando el primer ministro es simplemente un funcionario, no es una elección. Y que también va a depender de su propio Presidente.

No ha habido resultados, señora Presidenta, en eso que le llama el señor, Consejo de Estado de facto. Lo que yo sigo sosteniendo es que cuando uno no tiene capacidad para resolver los problemas, entonces llama a los demás erróneamente y va a querer resolverlo y cuando estas sesiones o reuniones o conversaciones pueden seguir surgiendo si desea el Presidente de la República o el propio Presidente del Congreso.

Hay una incongruencia, Presidenta, en el artículo que propone, la vinculatoriedad de concurrencia al Consejo.

El Presidente de la República estaría obligado a ir a esas sesiones mediante un acuerdo de Consejo y si no va, le van a aplicar el artículo 113 y el 117, que no lo está modificando porque el 117 solo dice sobre qué cosas puede ser acusado el Presidente de la República. No dice por no asistir a una sesión, dice solo por traición a la Patria y otros elementos más.

Yo creo, señora Presidenta, que en realidad lo que se está haciendo acá es un error, no vayamos a cometer —y con las disculpas del caso— el famoso error que en realidad no resuelve nada sobre el Acuerdo Nacional.

El Acuerdo Nacional fue creado y al final no hay acuerdos, nadie se sienta, la capacidad de diálogo en el Perú se ha perdido y no existe en realidad eso.

Sí creo y afirmo lo que dijo la congresista Echaíz y afirmo y concuerdo con lo que ha dicho el congresista Balcázar.

Ahí quiero quedarme, señora Presidenta, porque algunos artículos planteados tienen cierta incongruencia también.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias.

Vamos a pasar al siguiente tema.

Como segundo punto de agenda, tenemos la sustentación del Proyecto de Resolución Legislativa 082-2021, a cargo de la congresista Flor Pablo, del Grupo Parlamentario Somos Perú.

Al respecto, debo informar que se ha recibido el pedido de reprogramación de sustentación para la siguiente semana, por lo que reprogramaremos la exposición.

Como tercer punto de agenda, tenemos la sustentación del Proyecto de Resolución Legislativa 084, que modifica el artículo 51 del Reglamento, para que en las sesiones se proteja el derecho al uso de los idiomas reconocidos por el artículo 2 de la Constitución Política, a cargo de la congresista Ruth Luque, del Grupo Parlamentario Juntos Por el Perú.

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento, invitamos a la congresista Ruth Luque a que pueda exponer los fundamentos de su proyecto.

Congresista Luque, tiene la palabra.

La señora LUQUE IBARRA (JP).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Un saludo para usted y para todos los integrantes de la Comisión de Constitución.

Señora Presidenta, la propuesta de resolución legislativa, tiene en principio dos ámbitos que estamos proponiendo, primero la presencia de intérpretes de lenguas originarias y la presencia de intérpretes del lenguaje de señas. **(11)**

En cuanto al primer punto, existe el Decreto Supremo 009/2021 del Ministerio de Cultura, en el cual se ha actualizado el mapa etnolingüístico de pueblos indígenas u originarios en nuestro país, del cual se desprende que tenemos alrededor de 48 lenguas indígenas u originarias registradas, y el 77% de las provincias del Perú cuentan por lo menos con una lengua indígena u originaria propiamente.

Ante ello, quiero además recordar que el numeral 19 del artículo 2 de nuestra Constitución Política reconoce el derecho de todos a usar nuestro propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete.

Asimismo, el artículo 4 de la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originaria, establece como derecho de las personas el uso de su lengua originaria en cualquier espacio público o privado, y que se disponga de la traducción directa o inversa que garantice el ejercicio de los derechos en cualquier espacio.

Respecto al segundo extremo, quiero destacar que la Defensoría del Pueblo, en el marco del Censo del 2017, ha precisado que el 7.6% de las personas con discapacidad corresponde a personas con dificultades para oír.

Es decir, hay alrededor de 232 mil 176 personas y hay un aproximado de 8 mil 790 personas con discapacidad que tienen registrada también como lengua materna la lengua de señas.

Es así que, señora presidenta, el artículo 7 también de nuestra Constitución reconoce que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto a su dignidad y a un régimen especial de protección, atención, readaptación y seguridad.

Con más precisión, el artículo 4 de la Ley 27535 le otorga un reconocimiento oficial a la lengua de señas peruanas. Señala que las entidades e instituciones públicas o privadas, que brinden servicio público de atención a la población, deben proveer a las personas usuarias con discapacidad auditiva de manera gratuita y de forma progresiva, según lo establezca el reglamento, el servicio de intérpretes para sordos cuando estos lo requieran.

De ahí que en nuestro país hay una necesidad de cómo garantizar que tengamos instituciones que sean inclusivas. Y precisamente este es el enfoque del proyecto de ley que hemos presentado a nombre de la bancada de Juntos por el Perú.

Y nos parece fundamental que el Congreso de la República sea también quien garantice estos mecanismos de traducción, para que las personas puedan actuar en su lengua indígena u originaria, y también se cuente con un intérprete permanente de señas que asegure la comunicación y la información que desarrolla el Congreso de la República.

Hay que considerar que ha habido algunos hechos en la historia del Congreso de la República que, además, han evidenciado la necesidad que esto se cuente de manera permanente.

Un suceso pasó, por ejemplo, en la época cuando fue congresista la señora María Sumire, de Cusco, cuando quiso juramentar en el idioma quechua, y se le obligó en varias oportunidades a hacerlo en castellano y no se contara en ese momento con traductor.

De hecho, en este período, en agosto de 2016, de la misma manera no se contó de manera inmediata con un traductor que pudiera rápidamente traducir las declaraciones que el expremier Guido Bellido hacía cuando él se refería y declaraba en quechua. Incluso, varios insinuaron que se podía estar haciendo expresiones inadecuadas.

Creo que por eso es relevante contar con esta modificación que nosotros proponemos a través de esta propuesta de resolución legislativa.

Además, aquí quiero destacar, señora presidenta, que actualmente el Congreso de la República cuenta con tres traductores oficiales, están contratados a plazo indeterminado.

Tengo la información de que hay un profesional a plazo fijo y un técnico, pero que están asignados a las áreas de la biblioteca del Congreso.

Para los fines de traducción simultánea de las sesiones del Plano del Congreso o cuando se requiera para las sesiones de la Comisión, solo se cuenta con un traductor en quechua.

Y en el caso de los intérpretes de lengua de señas, solo contamos con dos personas que laboran en el Departamento de Comisiones. **(12)**

Es decir, al interior del Congreso de la República no contamos un conjunto de personas que estén de manera permanente

traduciendo de manera simultánea en lengua de señas, en comisiones o en los plenos, porque el recurso humano, como he detallado, es absolutamente mínimos, además están asignados a otros espacios.

Este es un tema fundamental a ser garantizado, porque creo que el proyecto de ley permitiría contar con el recurso humano que haría que las sesiones que desarrolla el Congreso de la República, sea a nivel de comisiones o a nivel de Pleno, puedan llegar de manera simultánea en alguna lengua originaria o en lenguaje de señas.

En ese sentido, proponemos que el Congreso de la República pueda fortalecer esta diversidad cultural que tenemos como país. Y una decisión importante sería que la página web institucional del Congreso, como resultado de esta iniciativa legislativa, pueda visualizarse en el idioma quechua o en otra lengua originaria y que permitiera a otros sectores de la población conocer las distintas decisiones que se están tomando.

De la misma manera, en la Oficina de Enlace Ciudadano se pueda contar con un intérprete asignado para que el Congreso de la República garantice que los ciudadanos puedan acceder a información, y más importante comprender la información que se está haciendo, qué mejor si esta es difundida en un idioma originaria.

De esa manera es el enfoque que proponemos en el desarrollo del proyecto, señora presidenta. Además, consideramos que esta iniciativa permitiría hacer una reflexión institucional sobre la necesidad de reestructurar el Cuadro de Asignación de Personal y el propio Reglamento de Organización y Funciones dentro del Congreso de la República, para que existan traductores e intérpretes en lenguas originarias o de señas.

Este personal estaría participando de manera permanente e interactúen para que los servicios del Congreso se cumplan y así garantizar el uso del propio idioma y el acceso a las personas con discapacidad auditiva.

Esto creemos que podría reflejar que tanto las sesiones del Pleno como el desarrollo de las sesiones de la Comisión Permanente y comisiones ordinarias, tan importantes como la Comisión de Constitución y otras, sean traducidas en forma simultánea en quechua o en otra lengua originaria.

También se procuraría que el intérprete de lengua de señas desarrolle su trabajo en horarios razonables y garantice, además, la eficiencia en su trabajo.

Por esta razón, estamos proponiendo la modificación del artículo 51 del Reglamento del Congreso, con el añadido de un segundo párrafo, el cual sería de la siguiente manera:

"Durante el desarrollo de las sesiones señaladas en el párrafo precedente, se respetará el uso pleno de los idiomas reconocidos en el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del

Perú, para lo cual el Congreso de la República deberá garantizar la presencia de intérpretes en lenguas originarias y de señas, en función a la lengua que los o las hablantes utilizan durante sus intervenciones en el desarrollo de sesiones”.

De esta manera, señora presidenta, proponemos que podamos acercar toda la información y el trabajo que hace el Congreso de la República, que estaría además orientado en el marco del Acuerdo Nacional en esta afirmación de nuestra identidad y política nacional multisectorial en discapacidad para el desarrollo del 2030.

Esto es, señora presidenta, la propuesta que planteamos y que también va un poco en la línea del proyecto que la congresista Flor Pablo no ha podido sustentar, pero creo que perfectamente son absolutamente compatibles con el Proyecto de Ley 082/2021, que seguramente más adelante la congresista Flor Pablo también podrá exponer.

Muchísimas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Luque.

Su exposición y los fundamentos de ella van a ser muy útiles para el estudio y el dictamen correspondiente.

Vamos a pasar al cuarto punto de Agenda. **(13)**

Tenemos la sustentación del Proyecto de Ley 182/2021, Ley que modifica el artículo 24 de la Ley de Partidos Políticos y modifica la única disposición transitoria para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, en el marco de la Covid-19, a cargo del congresista Juan Carlos Mori Celis, del Grupo Parlamentario Acción Popular.

De conformidad con el artículo 70, invitamos al congresista Mori, a fin de que pueda exponer los fundamentos del proyecto de su autoría.

Tiene la palabra, congresista Mori.

El señor MORI CELIS (AP).— Buenos días, señora presidenta de la Comisión.

Voy a sustentar el Proyecto de Ley 182/2021, Ley que modifica el artículo 24 de la Ley de Partidos Políticos y modifica la única disposición transitoria para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, en el marco de la Covid-19.

Los fundamentos de este proyecto de ley.

Los partidos políticos son la expresión del pluralismo democrático que concurren a la manifestación de la voluntad popular y a los procesos electorales como instituciones del sistema democrático.

Los ciudadanos toman la decisión de afiliarse y participar en la vida política del país y en los procesos electorales internos de los partidos políticos estrictamente por motivos de afinidad con

la ideología, sus postulados, sus programas y propuestas para el desarrollo nacional, sus convicciones democráticas y vocación de servicio a la nación para preservar la paz, la libertad y la vigencia de los derechos humanos.

Los partidos políticos sostienen el sistema democrático que participan en la vida política de la nación, para fortalecer la libertad y la consolidación del respeto de la dignidad y los derechos de las personas.

Resulta imprescindible no solo subsanar los vacíos legales, sino sobre todo fortalecer la democracia interna de las organizaciones políticas y garantizar la continuidad de la reforma política que demanda de la renovación de cuadros partidarios.

Hay nueve partidos políticos con inscripción vigente. Y después de las Elecciones Generales del 11 de abril, 15 partidos políticos han perdido su inscripción al no poder superar la valla del 5% de votos válidos y cinco congresistas electos o por no haber participado en las elecciones, y los partidos que se retiraron del proceso electoral.

Por eso, se propone ampliar el plazo de afiliación para las Elecciones Regionales y Municipales 2022 hasta el 1 de abril del 2022, para cumplir con la paridad y alternancia y haya real participación política de la mujer, además cumplir con el 20% de la cuota joven y el 15% de la cuota indígena en jurisdicciones donde corresponda.

Se requiere de la adecuación de las normas a la realidad, para que los partidos políticos y movimientos regionales puedan cumplir con las exigencias legales y tener la posibilidad de participar en la mayor cantidad de circunscripciones electorales y no ser pasibles de sanciones, como la pérdida de la inscripción por cancelación al no cumplir con la Ley Electoral actual en las inscripciones de candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Hay que tener en cuenta que hay partidos políticos que solo poseen el 8% de militantes jóvenes menores de 30 años.

Las cuotas electorales se encuentran amparadas en el artículo 1 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en concordancia a la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979.

¿Cuál es el costo beneficio de este proyecto de ley?

La propuesta legislativa no genera costo al Estado, sino tiene por finalidad el fortalecimiento de la institucionalidad y la democracia interna de los partidos políticos.

Permitir la efectiva participación e inclusión de mujeres y de la población joven que representa el 27.4% de la población electoral en la política. Por consiguiente, en las generales y

en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, en las 196 provincias y mil 874 distritos que tiene el Perú.

Ampliar el plazo de afiliación hasta el 1 de abril del 2022.

Se podrá garantizar el cumplimiento de paridad y alternancia.

Con la incorporación de la modalidad de lista cerrada para las elecciones primarias e internas, se garantizará la uniformidad de criterios ante la opinión pública y coherencia con la actuación de los líderes políticos, y evitar la improvisación en el proceso electoral. **(14)**

¿Qué efectos nos va a traer la norma?

Se propone modificar el cuarto párrafo e incorporar el quinto, sexto y séptimo párrafos en el artículo 24 de la Ley 28094, Ley de Partidos Políticos.

Propone modificar el cuarto párrafo e incorpora el quinto párrafo en el artículo 25 de la Ley de Partidos Políticos.

Va a modificar la última disposición complementaria transitoria de la Ley 31272, Ley que modifica los artículos 24-A y 24-B de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para uniformizar la exigencia del tiempo de afiliación y los criterios de designación directa para los candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales.

Con la propuesta, se garantiza el derecho a elegir y ser elegido, que señala el artículo 2 de la Constitución Política, en concordancia del segundo párrafo del artículo 31 y el artículo 35 de la Constitución Política del Estado.

La fórmula legal.

Artículo 1.- Incorporación del quinto, sexto y séptimo párrafos del artículo 24 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Artículo 24.- Modalidad de las elecciones primarias.

Las elecciones primarias en las organizaciones políticas para los cargos de presidente de la República, congresistas, Parlamento Andino, gobernadores regionales, alcaldes y regidores, se realiza bajo la modalidad de lista cerrada por cada precandidato cuando participan dos o más listas.

Para las Elecciones Generales y Parlamento Andino, la lista será encabezada por el precandidato para presidente de la República con sus respectivos precandidatos al Congreso de la República y al Parlamento Andino.

Para las Elecciones Regionales y Municipales, la lista encabezada por el precandidato al gobierno región al con sus respectivos precandidatos para consejeros regionales, alcaldes y regidores provinciales y distritales.

Artículo 2.- Modificación e incorporación del quinto párrafo con el artículo 25, elección de autoridades internas de la organización política.

Artículo 25.- Elección de autoridades internas de la organización política.

La organización política solicita la asistencia técnica de los organismos del sistema electoral para la realización del proceso de elección.

Cuando participen dos o más listas para las elecciones internas a nivel nacional, se realiza bajo la modalidad de lista cerrada. Encabeza la lista el candidato al cargo de secretaría nacional.

Artículo 3.- Modificación de la única disposición complementaria transitoria de la Ley 31272.

Disposición complementaria Única.- Plazo de renuncia de afiliación de candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del Año 2022.

Los candidatos a elecciones primarias para las Elecciones Regionales y Municipales del Año 2022, deben, de ser el caso, haber renunciado y estar afiliado a las organizaciones políticas un año antes a la fecha de los comicios regionales y municipales. Es decir, hasta el domingo 3 de octubre del año 2021.

Para el cargo de alcaldes y regidores provinciales, así como distritales, deben haber renunciado y estar afiliados a la organización política seis meses antes de la fecha de las Elecciones Regionales y Municipales. Es decir, hasta el 1 de abril del año 2022.

Eso sería la fe de erratas.

Les agradezco por haberme escuchado.

La señora PRESIDENTA.- Gracias, congresista Mori.

Si no hay ninguna intervención, agradecemos por su participación y sustentación de su propuesta. Nos va a servir de insumo para poder emitir el dictamen correspondiente.

Muchas gracias, congresista.

Como quinto punto de la Agenda, tenemos la sustentación del Proyecto de Ley 183, que modifica la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, y la Ley 27683, para garantizar la verdadera paridad y alternancia en las listas de candidatos, a cargo de la congresista Magaly Ruiz, del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso.

Congresista Magaly Ruiz, la invitamos a que pueda exponer los fundamentos del proyecto de su autoría. **(15)**

Tiene la palabra.

La señora RUIZ RODRÍGUEZ (APP).- Gracias, presidenta.

Si me permiten un segundo para poder compartir una pantalla.

—La señora Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga asume la Presidencia.

La señora PRESIDENTA.— Perfecto.

Puede compartir, congresista.

La señora RUIZ RODRÍGUEZ (APP).— Gracias.

Me parece que tenemos problemas para compartir pantalla, presidenta.

Voy a sustentar el Proyecto de Ley 183/2021, Ley que modifica la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, para garantizar la verdadera paridad y alternancia de género en las listas de candidatos, tanto para regidores municipales como para consejeros regionales.

Los derechos de las mujeres en la vida política.

Durante décadas las mujeres fueron relegadas en los derechos políticos, tales como derecho a elegir, a ser elegida, a integrar una organización política.

La Ley 31030, Ley que modifica normas de la legislación electoral para asegurar la paridad y alternancia, no garantiza la generación de verdaderas oportunidades que estamos buscando las mujeres para que el número de mujeres se incremente en estos espacios políticos.

¿Cuáles es el problema detectado? La subrepresentación de las mujeres en espacios políticos.

Las mujeres han estado subrepresentadas en las alcaldías distritales de los últimos procesos electorales del 2002, 2006, 2010 y 2018.

En estos últimos cinco procesos electorales, llevados a cabo para la elección de alcaldes o alcaldesas distritales, las mujeres, colegas congresistas, nunca han representado más del 9% de candidaturas y, como consecuencia, apenas el 5% de las alcaldías distritales se encuentran a cargo de una mujer. **(16)**

Este es el proceso electoral del año 2018 en el que se presentaron 10 mil 589 candidatos hombres a las alcaldías distritales, mientras que mujeres fueron solo mil 10. Es decir, solamente el 8.7%.

Quiero referirme a la ley actual, la Ley 31030, Ley de Paridad y Alternancia.

La modificación realizada por esta ley dio el espacio y oportunidad a las mujeres para que en número de igual de varones participen en las listas de candidatos para las Elecciones y Regionales con la fórmula hombre mujer o mujer hombre.

Sin embargo, deja una serie de vacíos que en la práctica relegan a las mujeres a ocupar los segundos lugares en cada lista, ya que nada obliga a que ellas ocupen el primer lugar en la lista.

Y eso lo hablo por experiencia propia. 15 años en la política y siempre hemos estado las mujeres atrás, en la cola, o sino ocupando los segundos lugares.

En estas últimas elecciones eso también es lo que aprecia. Se ha hecho visible.

Miren ustedes. Con la Ley 30030 las posibles combinaciones en la formulación de lista de candidatos tanto a regidores municipales como a consejeros regionales.

Miren estas cuatro combinaciones.

En cargo tanto de alcalde o gobernador. El alcalde, hombre. Y el regidos, hombre.

Y la segunda, sigue. Mujer, hombre, mujer.

Otra alternativa, otra combinación, es alcalde o gobernador hombre. ¿Cuál es lo que nosotros buscamos? Hombre, mujer, hombre, mujer.

Otra alternativa es mujer como candidato a cargo de alcalde o a gobernador. Primero en la lista, hombre. Segundo, mujer, hombre.

Y la última posibilidad a cargo mujer como alcalde o a gobernador, sería la primera en la lista tanto mujer, hombre, mujer.

La combinación uno, en la cual el candidato al cargo de alcalde o gobernador regional es hombre, está acompañado como primer regidor o primer consejero regional a otro hombre.

Puede ser optada por todas las organizaciones políticas que se presentan a un proceso electoral en forma indefinida proceso tras proceso.

La elección de la mujer en la lista de los candidatos a los concejos provinciales, según el Jurado Nacional de Elecciones, qué señala. Señala que es un factor de la baja elección de la mujer, de la ubicación de ellas en la lista de candidatos en los concejos provinciales 2002 - 2018, y esto es si bien es cierto desde el año 2002 se ha venido incrementando la participación de las mujeres en estas listas.

Existe un promedio nacional del 25% de mujeres electas. Es decir, solo una de 4 electos es mujer.

Y esta participación política, según la fuente nacional del Jurado Nacional de Elecciones, uno de los factores más importantes para explicar la baja de elección de mujeres es su ubicación en la lista.

Y ahí nosotros estamos presentando una propuesta.

La ubicación de las mujeres en la lista, debido a que la elección del concejo municipal provincial es por lista cerrada y bloqueada.

Así, por ejemplo, en las Elecciones del 2018 el 67% de regidores o regidoras electas estuvieron ubicados en primer tercio de la

lista en esa misma elección y solo una de cuatro mujeres candidatas fue ubicada en el primer tercio.

En la elección para la mujer en la lista de candidatos en los concejos distritales, en este caso los concejos distritales, para ocupar un cargo de consejera municipal distrital, es decir, regidora municipal, menciona que solo una de cada tres electos es mujer, teniendo un promedio nacional del 29% de mujeres electas. (17)

Advertimos que se presenta el mismo problema antes descrito. Y con la misma fuente, uno de los factores importantes que señalan para explicar la baja elección de mujeres es su ubicación en la lista, ya que la forma de votación para la elección del concejo municipal distrital se da a través de lista cerrada y bloqueada.

Como consecuencia, las candidaturas que ocupan el primer lugar de la lista tienen mayores probabilidades de ser elegidas que las ubicadas en los últimos puestos.

Y si vemos a las candidaturas cabezas de lista en el puesto 1, los caballeros en los últimos cinco procesos electorales se tiene que las mujeres han representado apenas el 15% del total de candidaturas que ocuparon en este puesto.

Lo mismo para la elección de la mujer en la lista de candidatos en los consejos regionales.

Para ocupar un cargo de consejera regional en el año 2018, de un total de 328 cargos a consejeros regionales fueron elegidas, señores congresistas, solo 63 mujeres, siendo superadas enormemente por los hombres que fueron 275, coincidiendo en la problemática identificada para los concejos provinciales y distritales.

Acá tengo la propuesta. Y presento una propuesta de solución. El problema detectado a la propuesta legislativa.

¿Cuál es nuestra propuesta?

En caso al cargo de alcalde o gobernador regional postule un hombre, la primera en la lista de candidatos para concejo municipal o consejo regional será una mujer.

En caso al cargo de alcalde o gobernador regional postule una mujer, la primera persona en la lista de candidatos para concejo municipal o consejo regional será un hombre.

De esta manera lo que buscamos es el binomio hombre mujer o mujer hombre, que genera la subrepresentación que generará que la subrepresentación femenina desaparezca, otorgándole la verdadera posibilidad para encabezar la lista de candidatos a regidores o consejeros regionales.

He presentado ahí la fórmula legal, que es la modificación del numeral 3 del segundo párrafo del artículo 10 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales; y el artículo 3, la modificación

numeral del cuarto párrafo del artículo 12 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales.

Colegas congresistas, la igualdad de oportunidades es un anhelo que supera los límites que las leyes proponen.

Para el tema político creímos que la subrepresentación femenina desapareciera con la paridad y la alternancia propuesta por la Ley 31030.

Sin embargo, en la práctica el derecho a la igualdad de oportunidades no se materializa, tal es así, colegas congresistas, que el Jurado Nacional de Elecciones ha hecho público el problema de la subrepresentación femenina en cargos de elección popular. Quiere decir que nosotros estamos en la lista de relleno.

Con la propuesta que exponemos, consideramos que esta posibilidad se materializará en número y los cuales se verá el incremento de mujeres electas, regidoras o consejeras regionales cuando sea un hombre, el que ocupe el cargo ejecutivo en los gobiernos locales o regionales.

Como mujeres no pedimos mucho. Solo pedimos una verdadera igualdad y sobre todo pedimos oportunidad.

Gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Magaly Ruiz Rodríguez, por la exposición de los fundamentos de su iniciativa, que servirá para el estudio y el dictamen correspondiente. **(18)**

Si no hay ninguna intervención, pasamos al siguiente punto de la Agenda.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 149/2021-CGR, por el cual se propone establecer requisitos mínimos para el acceso a la función y servicio público de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y personal de confianza.

Señores congresistas, ustedes recordarán, el día 28 de setiembre el contralor general de la República, Nelson Shack Yalta, sustentó el Proyecto de Ley 149/2021-CGR, el cual busca establecer requisitos mínimos para el acceso a la función y servicio público de funcionarios de libre designación y remoción, y personal de confianza.

El problema expuesto por el contralor general, tanto en la sustentación ante la Comisión como en la exposición de motivos, radica en que, conforme a las leyes vigentes, no hay ninguna precisión o exigencia de requisitos mínimos que deben cumplir quienes pretendan ocupar los cargos de libre designación y remoción, y el personal de confianza.

Todo ello ha generado que en distintos niveles de gobierno existan personas que no cuentan con los requisitos mínimos para

desempeñarse en el cargo, lo que finalmente afecta la efectividad del Estado.

La Constitución Política establece un conjunto de parámetros para el servicio público, los cuales se basan en los principios de meritocracia e idoneidad.

Además, recordemos que el Tribunal Constitucional ha señalado que los fines del Estado como el garantizar la vigencia de los derechos fundamentales, promover el bienestar general, el desarrollo integral y equilibrado de la nación, son atribuibles a los funcionarios. Es decir, debemos contar con personas que tengan las condiciones mínimas para con su labor lograr objetivos constitucionales del Estado.

Debido a ello, estimados congresistas, consideramos que es necesario una regulación que garantice que un funcionario no solo preserve integridad o ética pública sino que permita incluir requisitos mínimos de conocimiento para asumir roles en el Estado.

La preocupación expresada por el contralor forma parte de un debate que se ha tenido en los últimos 20 años, sobre la profesionalización del Estado. Y muestra de ello, es la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y la Ley 3057, Ley del Servicio Civil.

Sin embargo, como hemos dicho, esta norma no incluye requisitos mínimos para los funcionarios de libre designación y remoción, y el personal de confianza.

En este punto es necesario precisar que los funcionarios de libre designación y remoción son: ministros de Estado, viceministros, secretarios generales de ministerios, y los que tienen igual jerarquía, titulares, adjuntos, presidentes y miembros de órganos colegiados de libre designación y remoción, gerentes generales de los gobiernos regionales y gerentes municipales.

A estos funcionarios de libre designación y remoción, la Ley del Servicio Civil les exige contar con estudios superiores o experiencia, y cumplir con los requisitos establecidos para el puesto, de acuerdo con lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en las normas correspondientes.

Por otro lado, sobre los funcionarios de confianza la Ley de Servicio Civil define que estos forman parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos, cuya permanencia en el servicio civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó.

Ellos, dice la ley, ingresan sin concurso público de méritos sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa.

Señores congresistas, dada la alta discrecionalidad en la designación de este tipo de funcionarios, consideramos que estas

personas no pueden estar desconectadas o alejadas de los principios de la carrera pública y de los deberes constitucionales. **(19)**

Por ello, compartimos la preocupación del contralor general de la República respecto a que la falta de requisitos mínimos perjudica la eficiencia del Estado.

Consideramos que no es admisible que los funcionarios de libre designación y de confianza estén exentos de cumplir con los deberes constitucionales de idoneidad y mérito.

Salvo el caso de los ministros, creemos que es necesario que los demás funcionarios correspondan a la confianza que se les da con el mérito.

Respecto de los ministros, que está también propuesto en el proyecto de ley del contralor, debemos señalar que en este extremo la propuesta excede el marco constitucional, debido a que estos funcionarios constituyen cargos que corresponden a un régimen especial que deben ser regulados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

—La señora Patricia Juárez Gallegos reasume la Presidencia.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Echaíz.

Como ustedes recordarán, señores congresistas, el pasado 5 de octubre del 2021 la Comisión aprobó el dictamen recaído en los Proyectos 048, 051, 055 y 185, en el cual se incorpora a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo los requisitos e impedimentos para ser ministro de Estado, los cuales sistematizan lo ya estipulado por la Constitución Política.

Del mismo modo, en dicha fórmula aprobada se incluye la exigencia de acreditación de cumplimiento con los requisitos de idoneidad, trayectoria democrática intachable y respeto a los derechos humanos, recogiendo el principio constitucional de buena administración.

Debido a ello, corresponde en el presente dictamen abocarnos a los demás cargos que van desde viceministros hasta gerentes municipales en los casos de funcionarios de libre designación y de directores hasta cualquier servidor público que ejerza cargo de confianza.

Para el análisis sobre la incorporación de requisitos, hemos tomado como base la Carta Iberoamericana de la Función Pública, adoptada en la XII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en noviembre del 2003.

Dicha Carta, que forma parte de los compromisos de buen gobierno firmado por el Perú, establece como mandato para los Estados miembros el deber de garantizar la profesionalidad de la administración pública, de tal manera que los funcionarios cumplan con atributos como el mérito, la capacidad, la eficacia en el desempeño de su función, entre otros.

De esta manera, señores congresistas, hemos considerado los siguientes requisitos mínimos para los funcionarios de libre designación y remoción.

Estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Tener la nacionalidad peruana en los casos que la naturaleza del cargo lo exija.

Los criterios de nacionalidad se determinan de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y leyes específicas.

No estar inhabilitado para ejercer función pública por resolución administrativa o resolución judicial definitiva.

No haber sido condenado por delito doloso en primera instancia.

Acreditar estudios superiores, experiencia y capacitación, salvo que por otra ley o por la naturaleza del cargo estos no sean exigibles.

En el caso de los funcionarios de confianza, hemos considerado que estos deben cumplir con los requisitos generales para postular a la función pública, los que están en el artículo 7 de la Ley Marco del Empleo Público.

También cumplir con el perfil del puesto exigido en cada entidad.

Como podrán ver, en el predictamen se ha considerado con detalle el proceso para la acreditación de las calificaciones mínimas, las responsabilidades en las que incurre en caso de incumplimiento de la ley, y el control por parte de la Contraloría General para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Señores congresistas, habiendo culminado la presentación del predictamen, vamos a dar inicio al debate correspondiente.

Para tal fin, por favor, los congresistas que deseen hacer uso de la palabra sírvanse levantar la mano.

Congresista Ventura, tiene la palabra.

El señor VENTURA ÁNGEL (FP).— Gracias, señora presidenta.

Es sobre el dictamen de Ley 149, sobre requisitos mínimos para el nombramiento de funcionarios públicos.

Las sociedades modernas democráticamente consolidadas requieren contar con una administración pública eficiente, ágil y capaz de construir ciudadanía. **(20)**

En ese sentido, señora presidenta, todo esfuerzo por mejorar el marco normativo, es saludable, debemos sumar esfuerzos para construir una administración pública con profesionales competentes y eficientes. Las competencias profesionales y personales deben ser cualificadas y cuantificadas; es decir, la calidad de su formación profesional con la acreditación documentaria más la suma de experiencia cuantificada en el tiempo laboral, estas competencias, señora presidenta, deben ser

recogidas con un texto legal, que haga obligatoria su exigencia en toda la administración pública, de tal manera, que la discrecionalidad de quienes nombran a los funcionarios sean reducidas al mínimo.

Así con el nuevo texto legal, estamos construyendo mejores escenarios para tener una administración pública eficiente y capaz de responder a las exigencias de la población, por tener mayor institucionalidad y condiciones para seguir creciendo económicamente y políticamente.

Señora presidenta, hemos sido testigos durante los meses de agosto y septiembre, de nombramientos y desnombramientos de altos funcionarios públicos, porque la prensa descubrió que no cumplían con los requisitos mínimos para ocupar determinados cargos, a lo que lamentablemente se suma, señora presidenta, que (Fallas en la conexión del audio) o sino para futura fórmula legal, regular la designación de cargos diplomáticos, con el fin que no se repitan designaciones como las del operador político de Bladimir Cerrón y miembros de los "Dinámicos del Centro" Richard Rojas, recientemente nombrado embajador de Perú en la dictadura de Venezuela. Recordemos, señora presidenta, que la Fiscalía acaba de solicitar 12 meses, de impedimento de salida del país por presuntamente formar parte de una organización criminal y aquí en el Ejecutivo ya debería haberle dejado sin efecto su designación.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracia, congresista Ventura.

Congresista Elías, tiene la palabra.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Muchas gracias, señora presidenta.

Señora presidenta, el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 149-2021, de la Contraloría General de la República, establece en su artículo 5 de los requisitos mínimos para cargos de funcionarios públicos de libre designación y remoción.

Para ser funcionario público se requiere, señala en el 5.5, la Contraloría en su proyecto, acreditar estudios superiores, yo le agregaría, concluidos, porque el que está en primer ciclo está en estudios superiores y está en el noveno ciclo y no se ha titulado, no están concluidos; experiencia, experiencia la que determine el cargo para el cual fue propuesto; capacitación, que no se invierta en nuevas capacitaciones de personas que no están capacitadas para ese cargo y se gasta tiempo y no ejerce su función plenamente ni inicialmente, porque tiene que capacitarse, con inducciones y otras cosas.

Y propongo debe borrarse del inciso 5.5 de la Contraloría, salvo que por otra ley o por la naturaleza del cargo, esto no sean exigibles y lo sustento, señora. El Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, dispone primero aspectos generales: naturaleza, finalidad, objetivos, alcance, vigencia, precisiones terminológicas.

Segundo, contenido de la ley, objeto real, viable, único; finalidad de la ley, guardar correspondencia con los derechos fundamentales de la persona; contenido de la ley, coincidencias; requisito del contenido de la ley: homogeneidad, complejidad, unidad de forma, un todo único independiente, coherencia y la coherencia y ahí voy, se presenta en dos formas: la coherencia formal, se refiere a terminología que deben utilizar los mismos términos para evitar ambigüedad, y coherencia material, que es la estructura lógica de la ley, su observancia impide la presencia de redundancias y contradicciones, ambos están íntimamente relacionadas la coherencia formal y la material.
(21)

Imparcialidad, la parte política, el Decreto Supremo 164-2021-PCM, de fecha sábado 16 de octubre de 2021, hace dos días, en la página 18, en las normas legales dice, que aprueba la Política Pública General de Gobierno, para el periodo 2021-2026. Se contradeciría en parte con el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 149-2021 de la Contraloría, en su punto 5.5, y dice acreditar estudios superiores, lo repito, no señala si son o no concluidos, la experiencia, la capacitación; debe agregarse a la que determine el cargo, reitero, a la que determine el cargo.

Propongo que el Proyecto de Ley 149-2021 de la Contraloría General de la República, en su punto 5.5, debe retirarse la frase salvo que por otra ley o por la naturaleza del cargo estos no sean exigibles, por qué, resulta contradictorio respecto al objeto de la ley, que es regular los requisitos y no crear mediante otra norma u otorgarle una facultad a terceros para que pongan requisitos que el Congreso no ha señalado.

En términos de técnica legislativa, no guarda coherencia formal, generaría ambigüedad y también no guardaría coherencia material, es decir, podría ser la otra posible ley contradictoria a esta futura ley propuesta por la Contraloría.

Muchas gracias, señora.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Elías.

Como son varias las observaciones, sería importante poder contar con texto sustitutorio, que hayan preparado en su despacho, si, para que lo envíe a secretaría, para poder consensuar con la secretaría técnica.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Encantado, señora.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Alguna otra intervención.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Presidenta, una intervención.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Aragón, tiene la palabra.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Gracias, señora presidenta.

Algunas observaciones a este Proyecto de Ley 149-2021, señora presidenta, en relación a este predictamen puesto a debate, es necesario manifestar lo siguiente y concuerdo también con lo manifestado por el colega que me antecedió en el uso de la palabra.

Se debe incluir, creo yo, la palabra completos en el numeral 5.5, del artículo 5 y en el artículo 7, al referirse a los estudios superiores, por los que se debe decir estudios superiores completos, esto en el artículo 7 y en artículo 5 numeral 5.5.

En segundo lugar, no se ha incluido lo referido al tema de los años de experiencia, también para los titulares de pliego, titulares de pliego distinto a los ministerios, ni a los titulares de unidad ejecutora, que se había planteado originariamente en el proyecto de la Contraloría, en el artículo 5, eso me parece fundamental, precisar el tema de los años de experiencia para los titulares de pliego y es decir, no solo para los ministros sino para obviamente, para los titulares de unidad ejecutora y demás.

Y el artículo 6, de la misma manera, en el primer párrafo, creo que se debe colocar designación en lugar de contratación, me parece fundamental.

Eso es todo, señora presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracia, congresista Aragón.

Alguna intervención.

Bueno, si no hay más intervenciones vamos a ver la posibilidad de... a ver un segundo.

Bueno, señores congresistas, en vista que hay varias observaciones.

Congresista Aguinaga, ¿va a hacer uso de la palabra sobre el tema?

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Señora presidenta, muchas gracias.

Iba a incluir algunos aportes...

La señora PRESIDENTA.— Ya, perfecto, porque lo que queremos es recibir los aportes de todos ustedes, para poder hacer un texto sustitutorio y presentarlo la siguiente semana, en la siguiente sesión de **(22)** comisión.

Adelante, congresista Aguinaga.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Gracias, presidenta.

Se debe eliminar el numeral 5.5, e incluir un último párrafo en el artículo 5, en atención a lo propuesto en el Proyecto de Ley 149-2021, Contraloría General de la República, conforme al siguiente texto, artículo 5, de los requisitos mínimos para

cargo de funcionario público de libre designación y remoción, los titulares de pliegos distintos a ministerios, deben contar con formación académica de nivel superior y ocho años de exigencia laboral, los titulares de unidades ejecutoras deben contar con formación académica de nivel superior y cinco años de experiencia laboral, de los cuales, tres deben ser en el sector público.

Segundo, incluir una disposición complementaria final que permita viabilizar el levantamiento del secreto bancario y reserva tributaria de los funcionarios y servidores que manejan o administran fondos del Estado, dispuesto en la Constitución Política del Perú.

Cuarta, emisión de disposiciones normativas para funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado, encargase a la Contraloría General de la República del Perú, para que en el ámbito de su competencia y en el plazo máximo de 90 de días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente ley, emita las disposiciones normativas para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 2, de la Constitución Política del Perú, en aquellos funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado o de organismos sostenidos por este, en los tres niveles de gobierno, de conformidad con los sistemas administrativos conformante de la administración financiera del sector público, dispuesto en el Decreto Legislativo 1416.

Nada más.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Aguinaga.

Vamos a entonces con los aportes de los señores congresistas, preparar el texto sustitutorio para la semana siguiente y poder presentarlo a ustedes, agendándolo en la sesión correspondiente.

Muy bien, vamos a pasar al siguiente punto de la Agenda, tenemos el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 152, Ley que fortalece la igualdad de condiciones de participación en las elecciones regionales y municipales.

El 8 de septiembre de 2021, se presentó ante el área de Trámite Documentario del Congreso, el Proyecto de Ley 152-2021, Ley que modifica la 26683, Ley de elecciones regionales y municipales y la 26864 Ley de elecciones municipales para garantizar el cumplimiento de los mandatos de elección popular de cuatro años, en los gobiernos regionales y locales.

Este proyecto fue presentado por el congresista Pasión Dávila, del Grupo Parlamentario Perú Libre, con ánimo de hacer una sustentación ordenada, haremos referencia en primer término, a las seis reformas que se proponen en el referido proyecto de ley:

Primero.

La modificación de los numerales 2 y 4 del artículo 14, de la Ley 27863, Ley de elecciones regionales, a efectos de eliminar la licencia exigida por ley, para los alcaldes que deseen postular al cargo de gobernador regional y para que se elimine la licencia sin goce de haber, que se exige a gobernadores regionales, vicegobernadores, alcaldes y regidores que deseen postular en elecciones regionales, y disponer en lugar que estos funcionarios solo puedan ser candidatos, siempre que han culminado su periodo de mandato.

Segundo.

La variación de la condición de postulación de gerentes regionales, directores regionales, directores sectoriales, gerentes municipales, prefectos y subprefectos a efectos de cambiar la licencia sin goce de haber, que actualmente se les exige según el numeral 4, del artículo 14, de la Ley de elecciones regionales, para que se les exija ahora su renuncia al cargo con 180 días de anticipación a la fecha de las elecciones.

Tercero.

La derogatoria de los literales f) y g) del numeral 5, del artículo 14, de la Ley que establecen impedimentos para postular a condenados, mediante sentencia consentida o ejecutoriada.

Cuarto.

La modificación de literal f) del párrafo **(23)** 8.1, del artículo 8, de la Ley 26864, Ley de elecciones municipales, para que se elimine el impedimento de postulación de deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios y disponer en su lugar, el impedimento de participar en elecciones municipales a gobernadores regionales, vicegobernadores, consejeros regionales, alcaldes y regidores.

Quinto.

La derogatoria de los literales g) y h) del párrafo 8.1, del artículo 8, de la Ley de elecciones municipales, que establecen impedimentos para postular a condenados, mediante sentencia consentida o ejecutoriada.

Sexto.

La modificación del párrafo 8.2, del artículo 8, de la Ley de elecciones municipales para cambiar la exigencia de renuncia con 60 días de anticipación a las personas señaladas en dicho dispositivo normativo, para que se les exija ahora, su renuncia con 180 días de anticipación.

Al respecto, con relación a las seis reformas propuestas antes señaladas, corresponde precisar lo siguiente:

Sobre la primera.

El Tribunal Constitucional, ha precisado que la obligación que tienen las autoridades ejecutivas subnacionales de renunciar

seis meses antes de la elección a sus cargos, a efectos de poder participar en otros cargos, en otros procesos electorales tal y como lo prevé el artículo 194, de la Constitución, es razonable, pues no afecta a otros bienes constitucionales, siendo que más bien posibilita el ejercicio democrático del derecho de postulación en igualdad de condiciones con otros postulantes; por ende, una modificación como la propuesta sería inconstitucional, pues limita severamente el derecho al sufragio pasivo y a la participación política de los referidos funcionarios.

A la misma conclusión llegamos para el caso de la propuesta que busque eliminar la licencia sin goce de haber que se exige a gobernadores regionales, vicegobernadores, alcaldes y regidores que deseen postular en elecciones regionales y disponer en lugar que estos funcionarios solo puedan ser candidatos, siempre que hayan culminado su periodo de mandato, pues la misma supone una medida, que de manera irrazonable y desproporcionada viola severamente el derecho de sufragio pasivo y el derecho a la participación política de los referidos funcionarios.

Sobre la segunda propuesta.

En el proyecto de ley materia de análisis, no se exponen las razones por las que se pretende la variación de licencia sin goce de haber a renuncia; sin embargo, sobre los funcionarios antes referidos, es preciso señalar lo siguiente: Con relación a los gerentes regionales, directores regionales sectoriales y los gerentes municipales, se puede decir que este tipo de funcionarios no ocupan un cargo de elección popular, sino cargos de confianza que coadyuvan directamente en la gestión y administración de un determinado gobierno regional o local, pudiendo gozar de una posición de notoriedad y ventaja con relación a los otros competidores, por ende, resulta razonable que a la ley, les exija una licencia de 120 días sin goce de haber, más si se tiene en cuenta la naturaleza de las funciones que estos desempeñan.

El mismo razonamiento, aunque con matices, aplica para los denominados gobernadores y tenientes gobernadores, quienes a partir de la publicación del Decreto Legislativo 1266 Ley de organización y funciones del Ministerio del Interior, pasan a ser denominados como autoridades políticas designadas dependientes del Ministerio del Interior.

Por lo expuesto, no se ve necesaria la renuncia al cargo que ocupan los mencionados funcionarios, siendo suficiente su licencia de 120 días, al cargo tal y como prevé la ley en la actualidad, debido a la naturaleza del cargo y funciones que desempeñan.

Sobre la tercera propuesta.

En el proyecto de ley materia de análisis, no se exponen las razones por las que se pretende la eliminación de los literales f) y g), del numeral 5, del artículo 14, de la ley de elecciones

regionales, situación que debe ser advertida máxime si de acuerdo con el Manual de Técnica Legislativa, de la Mesa Directiva de 2020-2021, deben evitarse las derogaciones tacitas, indicando la norma, aparte de ella, que se deroga y en su caso, la que mantiene su vigencia, no obstante corresponde recordar que la incorporación de dichos literales en la legislación electoral **(24)** obedece al establecimiento de condiciones de postulación que sirven de filtro para la búsqueda de candidatos que cumplan con un mínimo de idoneidad moral.

Por tal motivo, consideramos que sería un retroceso en materia electoral y lucha contra la corrupción, la supresión de tales literales, por lo que esto se debe mantener, es más, esta comisión considera que podría modificarse el literal f), a fin que se señale como impedimento, ya no una sentencia consentida, sino una de primera instancia de acuerdo con lo establecido en el literal 34.a) de la Constitución, que señala que están impedidos de postular a cargos de elección popular, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autores o cómplices por la comisión de delito doloso.

Sobre la cuarta propuesta.

De manera similar a como sucede con el artículo 194, de la Constitución, el artículo 191, también contiene la posibilidad de que los gobernadores y vicegobernadores regionales, tengan que renunciar a su cargo, cuando estos pretenden postular a una alcaldía, en ese sentido, como se ha expuesto con anterioridad, ya el Tribunal Constitucional, ha señalado que la renuncia al cargo con seis meses de anticipación, se constituye en una medida idónea a fin de salvaguardar el derecho de sufragio pasivo de las autoridades que deseen postular por un lado, y el correcto manejo de los fondos públicos y la igualdad de condiciones de postulación por el otro.

Ahora, bien, sobre la eliminación del impedimento de postulación de deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios, cabe precisar, que el proyecto de ley materia de análisis, no expone las razones que justifican dicha eliminación, situación que debe ser advertida máxime y de acuerdo con el Manuel de Técnica Legislativa mencionado, deben evitarse las derogaciones tácitas, indicando la norma, parte de ella que se deroga y en su caso la que mantiene su vigencia.

Es necesario recordar que la incorporación del referido impedimento en la legislación electoral, manifiesta la intensión del legislador de establecer vallas de idoneidad moral para los candidatos a cargos de elección municipal, por lo que su eliminación implicaría un retroceso en la legislación electoral, pues entorpecería el esfuerzo que se viene haciendo hacia una consecución de autoridades de elección popular moralmente idóneas para el cargo.

Sobre la quinta propuesta.

En el proyecto de ley materia de análisis, no se expone las razones por las que se pretende la eliminación de los literales g), y h), del párrafo 8.1, del artículo 8, de la Ley de elecciones municipales, situación que debe ser advertida máxime y de acuerdo con el Manual de Técnica Legislativa, deben evitarse las derogaciones tácitas indicando la norma o parte de ella, que se deroga y en su caso, la que debe mantenerse en vigencia.

En ese sentido, corresponde recordar que la incorporación de dichos literales en la Legislación Electoral, manifiestan la intención del legislador de establecer vallas de idoneidad moral para los candidatos a cargos de elección popular, por lo que nuevamente sostenemos que su eliminación implicaría un retroceso en la legislación electoral y la lucha contra la corrupción, pues entorpecería el esfuerzo que se viene haciendo hacia conseguir autoridades idóneas para el cargo.

Esta comisión considera que en el caso particular de los literales g), y h), podría hacerse una precisión a efectos de que se señale como impedimento y ya no una sentencia consentida sino una de primera instancia, de acuerdo a lo que establece el artículo 34.A, de la Constitución Política, por la comisión de cualquier delito doloso.

Sobre la sexta propuesta.

Se encuentra razonable la propuesta del proyecto de ley materia de análisis con relación a los ministros y viceministros de Estado, el Contralor de la República, el Defensor del Pueblo, los miembros del Poder Judicial, del Ministerio Público, el Tribunal Constitucional, de la Junta Nacional de Justicia y miembros de los organismos electorales para que estos funcionarios renuncien 180 días antes de la fecha de las elecciones, en vista de sus altas funciones, las mismas que les permiten tener una notoriedad y ventaja frente **(25)** a los demás candidatos, violando el principio de transparencia electoral e igualdad de oportunidades entre los candidatos que compiten.

Por ello, esta comisión considera necesario sumar a esta lista al Superintendente de Banca y Seguros y Administradores Privados de Fondos de Pensiones y al Superintendente de Administración Tributaria. Del mismo modo, propone precisar la referencia a las autoridades consignadas en el literal b), del párrafo 8.2, del artículo 8, de la Ley de elecciones municipales y otras puntualizaciones expuestas en el texto sustitutorio.

Propuestas que trae consigo el texto sustitutorio, con el objetivo de garantizar el principio de transparencia electoral y la igualdad de oportunidades entre los candidatos que compiten en un proceso electoral y observando el enfoque de elecciones con integridad, entendido como toda elección basada en los principios democráticos de sufragio universal y equidad política, consideramos necesario seguir apostando por la

búsqueda de la idoneidad moral de los candidatos a cargos de elección popular y la lucha contra la corrupción.

Por lo que proponemos al amparo de los principios de razonabilidad y proporcionalidad los siguientes cambios en la legislación electoral, regional y municipal:

Primero

Se propone la modificación del literal c), del numeral 4, del artículo 14, de la Ley de elecciones regionales a efectos de que se precise que los 120 días de licencia, son exigibles a regidores y consejeros regionales que deseen postular al cargo de gobernador o vicegobernador regional para que se excluya de este literal a los regidores que deseen postular al Consejo Regional.

Segundo

Se propone precisar el literal e), del numeral 4, del artículo 14, de la Ley de elecciones regionales a efectos de que se cambie la denominación gobernadores y tenientes gobernadores por la denominación de autoridades políticas designadas adscritas al Ministerio del Interior, en concordancia con la Ley de organización y funciones del Ministerio del Interior.

Tercero

Se propone modificar el literal f), del artículo 5, perdón el literal f), del numeral 5, del artículo 14, de la Ley de elecciones regionales a efectos de impedir la postulación de condenados en primera instancia por cualquier delito doloso, como establece el artículo 34-A, de la Constitución aun cuando hubiesen sido rehabilitados, buscando la idoneidad moral de quienes ejercerán cargos de elección popular.

Cuarto

Se propone la reducción de 120 días a 30 días de licencia sin goce de haber, antes de la fecha de elecciones para los regidores que deseen postular al cargo de Consejeros Regionales, mediante la incorporación del numeral 6, en el artículo 14, de la Ley de elecciones regionales, pues este tipo de funcionarios no tienen a cargo ni manejo del presupuesto público, además se evita mermar la función de fiscalización al interior de los consejos provinciales y distritales durante el periodo de campaña.

Quinto

Se propone modificar el literal g), del párrafo 8.1, del artículo 8, de la Ley de elecciones municipales a efectos de impedir la postulación de condenados en primera instancia por cualquier delito doloso como establece el artículo 34-A, de la Constitución, aun cuando hubiesen sido rehabilitados buscando la idoneidad moral de quienes ejercerán cargos de elección popular.

Sexto

Se propone modificar el periodo de renuncia señalado en el párrafo 8.2, del artículo 8, de la Ley de elecciones municipales de 60 a 180 días calendario, a efecto de unificar criterios con relación a la licencia exigida en la Ley de elecciones regionales y con la finalidad de evitar posición de ventaja entre candidatos que terminen desconociendo el principio de transparencia electoral y el de igualdad de oportunidades entre los candidatos que compiten en una elección subnacional.

Séptimo

Se propone modificar el literal c), perdón del párrafo 8.2, del artículo 8, de la Ley de elecciones municipales a efectos de comprender en esa lista a los ministros y viceministros de Estado, al Contralor de la República, al Defensor del Pueblo **(26)** los miembros del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Constitucional, de la Junta Nacional de Justicia y miembros de los organismos electorales, sumando esa lista Superintendente de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y el Superintendente de Administración Tributaria y excluir de la misma a los prefectos y subprefectos de ese literal y disponer con relación a ellos una exigencia distinta en consonancia con lo establecido en el literal e), del numeral 4, del artículo 14, de la Ley de elecciones Regionales y asimismo, establecer el criterio de renuncia con relación a los altos funcionarios señalados en el numeral 3, del artículo 14, de la Ley de elecciones regionales.

Octavo

Se propone modificar el literal b), del párrafo 8.2, del artículo 8, de la Ley de elecciones municipales a efectos de precisar que son los magistrados, no miembros en general del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional, así como los fiscales, no miembros en general del Ministerio Público, los que deben presentar la citada renuncia, con el fin de evitar interpretaciones equivocadas, que se lleven a exigir licencia a cualquier funcionario o trabajador de dichas instituciones.

Noveno

Se propone modificar el literal c), del párrafo 8.2, del artículo 8, de la Ley de elecciones municipales a efectos de suprimir a los presidentes de los CTAR inexistentes actualmente. Asimismo, se propone incorporar aquí la renuncia de gobernadores y vicegobernadores regionales, previstas en el artículo 191 de la Constitución.

Décimo

Se propone incorporar el párrafo 8.3, en el artículo 8, de la Ley de elecciones municipales a efectos de que se establezca la exigencia de renuncia de 120 días, alcaldes, gerentes regionales, directores regionales, sectoriales y los gerentes municipales a fin de evitar el incorrecto manejo de fondos públicos con miras a una campaña política. Asimismo, se

incorpora en este párrafo a las autoridades políticas designadas adscritas al Ministerio del Interior, a efectos de unificar criterios, con relación al literal e), del numeral 4, del artículo 14, de la Ley de elecciones Regionales.

Décimo primero

Se propone finalmente, incorporar el párrafo 8.4, en el artículo 8, de la Ley de elecciones municipales a efectos de precisar el tiempo de renuncia de regidores y consejeros regionales que postulen a elecciones municipales, fijándose el plazo de 30 días, en consonancia con el literal e), del párrafo 8.1, del artículo 8, de la Ley de elecciones municipales.

Señores congresistas, consideramos que estas modificaciones a la Ley de elecciones regionales y la Ley de elecciones municipales, permitirán garantizar el principio de transparencia electoral e igualdad de oportunidades entre los candidatos que compiten en un proceso electoral, así como también la idoneidad moral de los candidatos que ejercerán cargos de elección popular y la lucha contra la corrupción.

Habiendo culminado la presentación.

Iniciamos el debate, para aquellos señores congresistas, que quieran participar.

Congresista Cerrón, tiene la palabra.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Buenos días, señora presidenta, muy buenos días, colegas.

Quisiera de repente pedir un cuarto intermedio, para analizar, leer bien o plantear el texto sustitutorio respecto a la suspensión de las elecciones primarias y las multas de la ONPE, en el sentido, de que siendo un tema experimental o por primera vez, habría que tener un poco más de paciencia.

Entonces, el otro tema, nos quitaría el derecho de elegir y ser elegidos, por lo pronto, pido a la Mesa un cuarto intermedio, para poder debatir, conversar este tema.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Vamos a pasar entonces a un cuarto intermedio, para poder integrar los pedidos.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Señora presidenta, el congresista Soto Palacios, quisiera participar.

La señora PRESIDENTA.— A ver congresista, vamos a pasar a un cuarto intermedio, pero si usted desea hacer uso de la palabra antes de ello, no tenemos ningún inconveniente.

Tiene usted el uso de la palabra congresista Soto.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Señora presidenta, colegas congresistas tengan ustedes, muy buenos días.

Si bien es cierto, en las comisiones de nuestro Congreso contamos con profesionales (27) de alto nivel y la Comisión de Constitución no es la excepción, también es importante, señora presidenta, recoger los aportes de otros especialistas o instituciones que muestran sus posiciones, opiniones para enriquecer los predictámenes.

Sobre este predictamen, que estamos tocando y solamente hay una opinión del Jurado Nacional de Elecciones y también ha opinado de manera desfavorable, entonces, por lo que pido se enriquezca más el predictamen. Yo creo que también hay varias opiniones que se han pedido, no hay opinión de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, Asamblea Nacional de Municipalidades del Perú, del AMPE, Registro Nacional de Identificaciones de Estado Civil, Oficina Nacional de Procesos Electorales y de la Contraloría General de la República.

Señora presidenta, es muy importante este proyecto de ley, dado que solamente hay una opinión que esta desfavorable, yo pido que podemos tocar en la próxima sesión con mayores aportes y con otras opiniones seguramente de esas instituciones y de los especialistas.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Soto.

Alguna otra intervención.

Antes de pasar al cuarto intermedio.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presidenta..

La señora PRESIDENTA.— Congresista Moyano.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Si, presidenta.

Solamente para aclarar. Nosotros somos parlamentarios, somos congresistas, tenemos derechos y deberes, nuestra función es legislar. Lo que hace la comisión en este caso colega que me antecedió, la Presidencia lo que hace es solicitar alguna opinión, no está obligada a pedir opinión a todos y no estamos obligados a atender si quiera, si es que alguien está en contra o no. Eso hay que tenerlo en cuenta, no estamos obligados a que todo el mundo opine y si opina en contra, entonces lo mandamos al archivo, así no funciona.

Lo que se hace es simplemente para saber cómo piensan algunos organismos frente a este proyecto, si queremos pedir opinión, lo pedimos si no queremos no lo pedimos también.

Eso tiene que quedar claro, por si acaso, porque si no abdicamos de nuestras funciones y que vengan las otras personas a legislar.

Gracias, presidenta.

El señor CUTIPA CCAMA (PL).— Señora presidenta, Cutipa Ccama.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Cutipa.

Gracias, congresista Moyano.

Congresista Cutipa tiene la palabra.

El señor CUTIPA CCAMA (PL).— Si, muchas gracias.

Señora presidenta, yo secundo la solicitud expuesta por el colega Soto Palacios, en razón que considero la importancia de este predictamen y considero también y coincido con él, ya que deberíamos tener la participación de otros especialistas, yo entiendo a la congresista que nos ha antecedido, si bien nosotros somos parlamentarios y tenemos la última decisión, pero esto también debe hacerse en base a opiniones, si bien, nada nos obliga a recibir opiniones de especialistas, tampoco nos impide que lo hagamos.

En todo caso, sin desmerecer el trabajo que se ha hecho hasta ahora, señora presidenta, secundo el pedido del congresista Soto Palacios, y considero que es prudente que la próxima sesión, estemos tomando una decisión sobre este predictamen.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Alguna otra participación.

Sino pasamos al cuarto intermedio para poder consensuar el pedido del congresista Cerrón.

—Se pasa a cuarto intermedio (28) (29)

—Se reanuda la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Vamos a reanudar la sesión, indicando que las coordinaciones realizadas con el congresista Cerrón, es que va a presentar su propuesta en el Pleno del Congreso.

Y respecto a los aportes realizados por los señores congresistas, sino hay más aportes o más intervenciones, vamos a pedirles que podamos ver este tema en la siguiente sesión, en donde vamos a integrar las propuestas que han realizado los señores congresistas, el congresista Elías, los congresistas que han intervenido, para poder traerles, finalmente, la siguiente semana el texto sustitutorio correspondiente, luego de haberlo revisado.

El último punto de la agenda, señores congresistas, es la opinión consultiva, solicitada por la congresista Roselli Amuruz Dulanto, sobre los votos favorables necesarios para la aprobación de una moción de Orden del Día, sobre asuntos de interés nacional.

La opinión consultiva que presento ante ustedes, está referido al pedido de la congresista Amuruz, quien con Oficio 048-2021-2022, de fecha 9 de setiembre, solicitó un informe sobre los votos favorables que se necesitan para aprobar una moción de Orden del Día, sobre asuntos de interés nacional.

Ello en referencia a la Moción de Orden del Día 38, que fue desestimada por el Pleno del Congreso, con una votación de 47 votos a favor, 61 en contra y seis abstenciones.

Como fundamento de su pedido, señala que existiría una incertidumbre jurídica, toda vez que el artículo 68 del Reglamento del Congreso, si bien hace una mención al número de los votos favorables que se requieren para que una moción ingrese a debate, este no ha especificado expresamente la cantidad de votos necesarios para la aprobación sobre el fondo de la materia.

En adición a ello, la congresista menciona en su pedido, que el artículo 88 del Reglamento del Congreso precisa, que solo se requiere de una votación favorable de los congresistas que representan el 35% de los miembros del Congreso. Es decir, 46 votos para la conformación de una comisión investigadora.

Después de abordar las características de las mociones de Orden del Día conforme lo establece el Reglamento, esta Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones, sobre la consulta realizada que paso a leer.

Primero.- No es posible afirmar que existe una incertidumbre jurídica sobre el número de votos requeridos para aprobar mociones de Orden del Día sobre asuntos de interés nacional, en atención a que el artículo 68 del Reglamento no lo precisa, toda vez que este tipo de mociones se sujeta a la regla general para la aprobación de acuerdos establecidos en el artículo 52 del Reglamento del Congreso, que señala que los acuerdos se toman con el voto de la mayoría simple de todos los congresistas presentes al momento de la votación.

Segundo.- El artículo 88 del Reglamento del Congreso, establece una votación específica para la aprobación de las mociones de Orden del Día, sobre la conformación de una comisión investigadora, la cual es alcanzar el 35% del número de congresistas.

Es decir, 46 votos a favor, sin importar que haya más votos en contra.

Tercero.- La moción para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional, no exige un mínimo de votos para su aprobación, como suceden las de conformación de una comisión investigadora, solo se requiere superar los votos en contra.

En ese sentido, su aprobación es posible, inclusive con menor número de votos que los requeridos para la conformación de una comisión investigadora.

La regla para su aprobación es simplemente superar el número de votos en contra o de abstenciones.

Habiendo culminado la presentación de la opinión consultiva, iniciamos el debate.

Si algún congresista quisiera hacer uso de la palabra.

No habiendo intervenciones, procedemos a someter a votación la opinión consultiva 03-2021-2022.

Señora secretaria técnica, por favor, sírvase registrar el voto de los congresistas.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista:

Congresista Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Echaíz de Núñez.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Aragón Carreño (); **(30)** congresista Balcázar Zelada.

El señor BALCÁZAR ZELADA (PL).— Sí, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Caveró Alva.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Elías Avalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias, congresista Elías.

Congresista Jeri Oré (); congresista Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (JP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— A favor, Soto Palacios.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Ventura Angel.

El señor VENTURA ANGEL (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Señora presidenta, han votado 16 señores congresistas, todos a favor de la aprobación de la opinión consultiva solicitada por la congresista Rosselli Amuruz Dulanto, sobre los votos favorables necesarios para la aprobación de una Moción de Orden del Día, sobre asuntos de interés nacional.

La señora PRESIDENTA.— La opinión consultiva realizada por la congresista Amuruz, ha sido aprobada por mayoría.

El último punto de la agenda, señores congresistas, es los predictámenes de control constitucional de las siguientes normas.

El Decreto de Urgencia 045-2020, Decreto de Urgencia 046-2020; 047-2020; 048-2020; Decreto de Urgencia 049-2020; 050; 051; 052; 053; 054; 055; 057; 058; 059; 060; 061; 062; 063; 064; 065; 066; 067; 068 y 079 del año 2020.

Estas 24 normas fueron dictaminadas favorablemente en el Congreso Complementario 2020-2021, y remitidas oportunamente a la Oficina de Tramite Documentario, para que se dé cuenta al Pleno del Congreso. De conformidad con el artículo 91 del Reglamento del Congreso, referido al control constitucional que debe realizar la Comisión de Constitución y Reglamento sobre los decretos de urgencia.

No obstante, por acuerdo del Consejo de Directivo 054, comunicado el 10 de setiembre del 2021, se dispuso que el Congreso de la República continúe con el trámite procesal parlamentario de control sobre las normas y tratados recibidos

durante el periodo parlamentario anterior, y que los dictámenes emitidos sean devueltos a la comisión para evaluación y pronunciamiento.

Por eso el día de hoy, luego de haber evaluado 24 decretos de urgencia antes mencionados, esta comisión ratifica el control constitucional realizado por el Congreso anterior, y en ese sentido, concluye que los decretos de urgencia mencionados, cumplen con los requisitos sustanciales establecidos en la Constitución Política.

Sin embargo, con relación a los requisitos formales, solo los Decretos de Urgencia 47, 48, 49, 57, 58, 59, 61, 65 y 69, han cumplido con ello. Es decir, de 24 normas evaluadas, en 15 casos, el Poder Ejecutivo no ha cumplido con dar cuenta al Congreso, de la emisión de estas normas dentro del plazo establecido en el Reglamento, que es de 24 horas.

Por ello, se recomienda en estos casos, exhortar al Poder Ejecutivo, a efectos de tener mayor diligencia y cumplir con su deber constitucional de dar cuenta al Congreso, de la emisión de los decretos de urgencia dentro del plazo antes señalado.

Habiendo culminado con la presentación **(31)** de los predictámenes. Iniciamos el debate.

Si algún congresista quisiera intervenir. De no hacerlo, no habiendo intervenciones en atención a la cantidad de predictámenes que vamos a votar, y considerando que se tratan de normas de similar tipo, propongo que se realice en una sola votación, por lo que si no existe ninguna objeción, procedemos a votar.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Señora presidenta, una intervención, por favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Aragón, tiene la palabra.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Sí, solo quiero dejar constancia de mi voto a favor, tuve problemas técnicos hace unos minutos, y mi voto a favor, respecto de la opinión consultiva, por favor.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Aragón.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Muchas gracias, presidenta. Dejar constancia de mi voto a favor. Le agradezco.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien, congresista.

Si bien es cierto ya está cerrada la votación, pero, igual, vamos a dejar la constancia de su voto a favor.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Vamos a someter a votación los dictámenes mencionados, señora secretaria técnica.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista:

Congresista Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Echaíz de Núñez.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Balcázar Zelada (); congresista Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Elías Avalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Jeri Oré (); congresista Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Quito Sarmiento

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias, congresista Quito.

Congresista Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (JP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Ventura Angel.

El señor VENTURA ANGEL (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Señora presidenta, han votado 16 señores congresistas, todos a favor de los dictámenes de control constitucional de los Decretos de Urgencia 045; 046; 047; 048; 049; 050; 051; 052; 053; 054; 055; 057; 058; 059; 060; 061; 062; 064; 065; 066; 067; 068 y 069. Han sido aprobados por unanimidad.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien, habiendo sido aprobados por unanimidad los dictámenes mencionados.

No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 12 con 13, se somete al voto la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, para ejecutar los acuerdos adoptados.

Señora secretaria técnica, por favor, sírvase tomar nota de la votación.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista:

Congresista Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Echaíz de Núñez.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.- Gracias.
Congresista Balcázar Zelada (); congresista Cavero Alva.
El señor CAVERO ALVA (AV.P).- A favor.
La SECRETARIA TÉCNICA.- Gracias.
Congresista Cerrón Rojas.
El señor CERRÓN ROJAS (PL).- A favor.
La SECRETARIA TÉCNICA.- Gracias.
Congresista Cutipa Ccama.
El señor CUTIPA CCAMA (PL).- A favor.
La SECRETARIA TÉCNICA.- Gracias.
Congresista Elías Avalos.
El señor ELÍAS AVALOS (PP).- A favor.
La SECRETARIA TÉCNICA.- Gracias.
Congresista Jeri Oré (); congresista Moyano Delgado.
La señora MOYANO DELGADO (FP).- A favor.
La SECRETARIA TÉCNICA.- Gracias.
Congresista Muñante Barrios.
El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).- A favor.
La SECRETARIA TÉCNICA.- Gracias.
Congresista Quito Sarmiento
El señor QUITO SARMIENTO (PL).- A favor.
La SECRETARIA TÉCNICA.- Gracias.
Congresista Reymundo Mercado.
El señor REYMUNDO MERCADO (JP).- A favor. (32)
La SECRETARIA TÉCNICA.- Gracias.
Congresista Salhuana Cavides.
El señor SALHUANA CAVIDES (APP).- Salhuana Cavides, a favor.
La SECRETARIA TÉCNICA.- Gracias.
Congresista Soto Palacios.
El señor SOTO PALACIOS (AP).- Soto Palacios, a favor.
La SECRETARIA TÉCNICA.- Gracias.
Congresista Ventura Angel.
El señor VENTURA ANGEL (FP).- A favor.
La SECRETARIA TÉCNICA.- Gracias.
El señor BALCÁZAR ZELADA (PL).- Balcázar, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.- Gracias, congresista Balcázar.

Señora presidenta, han votado 17 señores congresistas, todos a favor de la exoneración de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tomados en la sesión de hoy. Se ha aprobado por unanimidad.

La señora PRESIDENTA.- Siendo las 12 y 15 minutos, se levanta la sesión.

Agradecemos a todos los congresistas por su participación y por sus intervenciones.

Muchas gracias, a todos.

-A las 12:15 h, se levanta la sesión.

La señora .- Buenas tardes a todos. Gracias.